



RESOLUCION EXENTA N° 2764

SANTIAGO, 05 NOV 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta N° 1908 de 2013 que aprueba el convenio de transferencia entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Lampa; Memo N° 273 de 31 de julio de 2015 del jefe del Departamento de Capital de este Gobierno Regional; y la Resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N° 1908, de 29 de noviembre de 2013, se aprobó convenio transferencia entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Lampa, celebrado el 8 de noviembre de 2013, para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE LA TORRE Y GARIBALDI, COMUNA DE LAMPA"**, CODIGO BIP N° 30136132-0;

3° Que, encontrándose vigente el convenio original, la Municipalidad de Lampa, ha solicitado ampliar el plazo de ejecución del proyecto, atendido que se encuentra en tramitación el informe favorable del SERVIU;

4° Que, por Memorándum N° 273, de 30 de julio de 2015, el Jefe del Departamento de Transferencias de Capital de este Gobierno Regional, solicita modificar la cláusula octava del convenio de transferencia, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución solicitado por la entidad receptora;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia, celebrada el 23 de octubre de 2015, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Lampa, para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE LA TORRE Y GARIBALDI, COMUNA DE LAMPA"**, CODIGO BIP N° 30136132-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 23 de octubre de 2015, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, en adelante denominada municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcaldesa **GRACIELA ORTUZAR NOVOA**, ambos domiciliados en calle Baquedano N° 964, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 8 de noviembre de 2013, las partes comparecientes suscribieron un Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE LA TORRE Y GARIBALDI, COMUNA DE LAMPA"**, CODIGO BIP N° 30136132-0. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 1908, de fecha 29 de noviembre de 2013, modificado de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: De acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad de Lampa mediante oficio ordinario N° 118 de 24 de julio de 2015, atendido a que se encuentra pendiente la tramitación del informe favorable del

15622637





ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



SERVIU, las partes han acordado modificar la cláusula octava del convenio de transferencia individualizado precedentemente, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia hasta el 06 de noviembre de 2015.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entienden que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula Primera de esta modificación.

CUARTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Firmas: Graciela Ortuzar Novoa / Alcaldesa / Municipalidad de Lampa // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago//.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/RZE/CCM/AMM/FCR/FGD/fgd

Distribución:

- Municipalidad de Lampa
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento de Transferencias de Capital
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Presupuesto y Contabilidad
- Archivo de Departamento Jurídico
- Oficina de Partes



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 23 de octubre de 2015, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, en adelante denominada municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcaldesa **GRACIELA ORTUZAR NOVOA**, ambos domiciliados en calle Baquedano N° 964, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 8 de noviembre de 2013, las partes comparecientes suscribieron un Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLE LA TORRE Y GARIBALDI, COMUNA DE LAMPA"**, CODIGO BIP N° 30136132-0. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 1908, de fecha 29 de noviembre de 2013, modificado de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: De acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad de Lampa mediante oficio ordinario N° 118 de 24 de julio de 2015, atendido a que se encuentra pendiente la tramitación del informe favorable del SERVIU, las partes han acordado modificar la cláusula octava del convenio de transferencia individualizado precedentemente, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia hasta el 06 de noviembre de 2015.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entienden que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula Primera de esta modificación.

CUARTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



GRACIELA ORTUZAR NOVOA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAMPA



CLAUDIO ORREGO LARRAIN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



SVT/RZE/CCM/AMM/FCR/FGD/fgd